

TÍTULO PRELIMINAR (ARTÍCULOS 1 A 9)

Artículo 1. Principios básicos

1.  se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico:
 - i. la libertad
 - ii. la justicia
 - iii. la igualdad
 - iv. el pluralismo político.

2. La SOBERANÍA NACIONAL reside → en el PUEBLO ESPAÑOL

del que emanan los poderes del Estado.

3. La FORMA POLÍTICA del Estado español es → la MONARQUÍA PARLAMENTARIA.

Artículo 2. Unidad y autonomía

La Constitución se fundamenta → en la INDISOLUBLE UNIDAD DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

patria común e indivisible de todos los españoles,

y  RECONOCE Y GARANTIZA → el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3. Idioma

1. El **castellano** es la  oficial del Estado. Todos los españoles tienen

el **DEBER** de conocerla y el **DERECHO** a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también **OFICIALES** en las respectivas **CCAA** de acuerdo con sus **Estatutos**.

3. La riqueza de las ≠ modalidades lingüísticas de España es UN PATRIMONIO CULTURAL que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4. Bandera

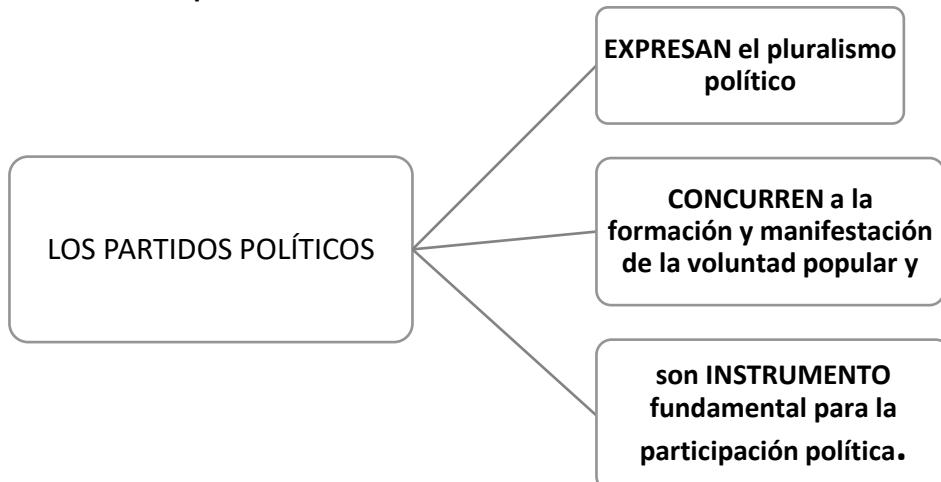
1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en **sus edificios públicos y en sus actos oficiales**.



Artículo 5. Capital del Estado

La capital del Estado → ES LA VILLA DE MADRID.

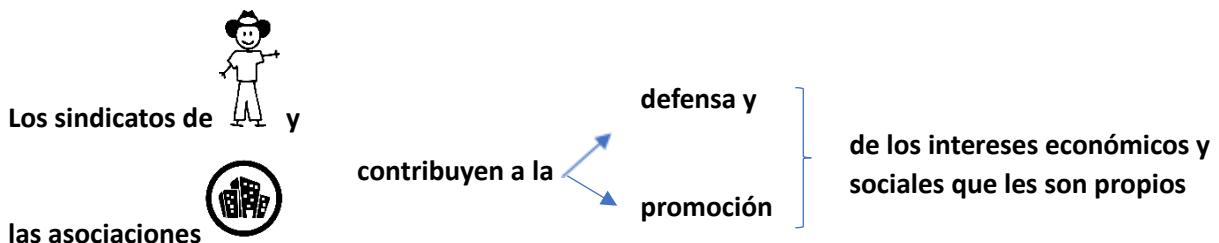
Artículo 6. Partidos políticos



Su creación y el ejercicio de su actividad son **LIBRES** dentro del respeto a la Constitución y a la ley.

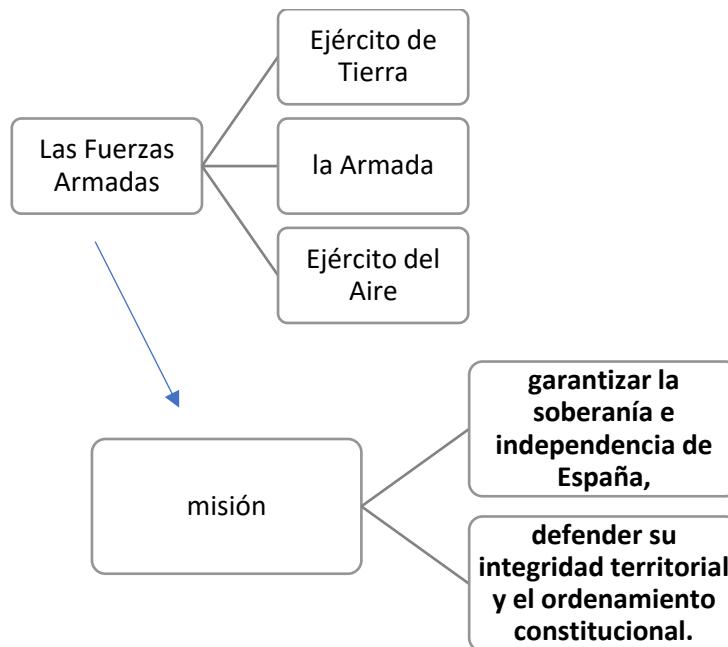
Su estructura interna y funcionamiento deberán ser **DEMOCRÁTICOS**.

Artículo 7. Sindicatos y asociaciones empresariales



Su creación y el ejercicio de su actividad son **LIBRES** dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser **DEMOCRÁTICOS**.

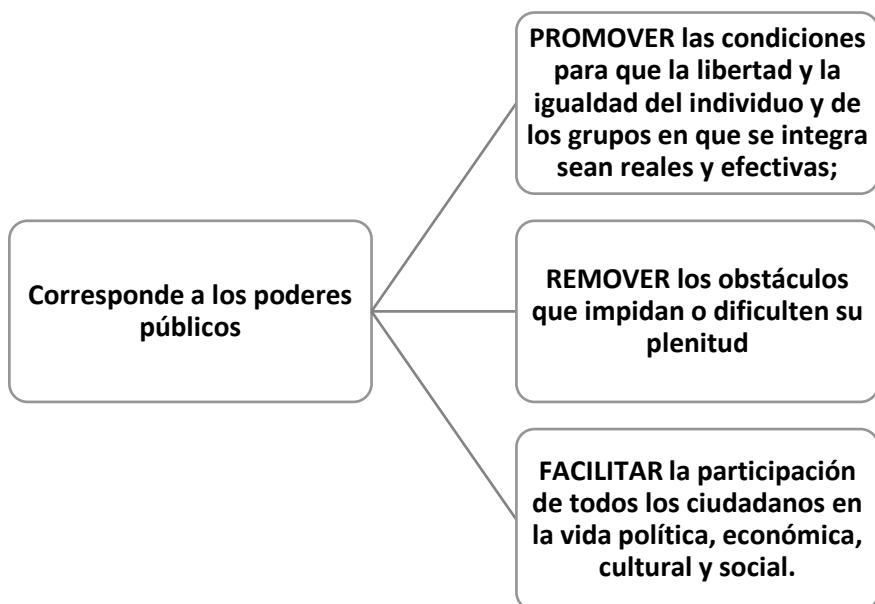
Artículo 8. Fuerzas Armadas



2. Una LEY ORGÁNICA regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9. Principios constitucionales

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del O.J.



La CE garantiza

- el principio de legalidad
- la jerarquía normativa
- la publicidad de las normas
- la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de los derechos individuales
- la seguridad jurídica
- la responsabilidad
- la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.